



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEV-PES-97/2021

DENUNCIANTE: PARTIDO FUERZA
POR MÉXICO

DENUNCIADA: ELVIA ILLESCAS
LOYO

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 388 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia dictada el día de ayer, por el Pleno de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, la suscrita actuaria **ASIENTA RAZÓN** que siendo las catorce horas con diecisiete minutos del día de hoy, me constituí con las formalidades de ley en el domicilio ubicado en la calle Paseo de los Alpes número 33, Cumbres de las Ánimas de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, con el objeto de notificar a Pedro Pablo Chirinos Benítez, Representante Propietario del **PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO**, denunciante en el presente asunto o sus autorizados para tales efectos; cerciorada de ser éste el domicilio por así indicármelo la placa con el nombre de la calle y colonia, procedo a preguntar por las personas mencionadas y me informan que las personas a las que busco ya no trabajan para ese Partido, por lo que no me podían recibir dicha documentación; ante la imposibilidad de notificar al denunciante a través de su representante en su domicilio, en observancia en lo dispuesto por el artículo 166 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, la suscrita actuaria **NOTIFICA AL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO**, denunciante en el presente asunto, mediante **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, fijando copia de la presente razón y copia certificada de la sentencia, lo anterior para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**-----

ACTUARIA


ANAÍS ORTIZ OLOARTE
TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ





Tribunal Electoral de
Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEV-PES-
97/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO.

DENUNCIADA: ELVIA
ILLESCAS LOYO.

MAGISTRADO: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** ALBA ESTHER
RODRÍGUEZ SANGABRIEL.

COLABORÓ: ROGELIO
MOLINA RAMOS.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, quince de junio de dos mil veintiuno¹.

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, dicta **SENTENCIA** en el Procedimiento Especial Sancionador, instaurado por el Partido Fuerza por México en contra de Elvia Illescas Loyo, en su carácter de precandidata del Partido Acción Nacional² a la presidencia municipal de Tlaxcoyan, Veracruz, por actos anticipados de campaña; así como en contra del Partido Acción Nacional por culpa *in vigilando*.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN.....2

¹ En lo subsecuente las fechas se referirán a dos mil veintiuno, salvo especificación contraria.

² En adelante se citará como PAN.

ANTECEDENTES 2

I. Trámite del Procedimiento Especial Sancionador ante el Organismo Público Local Electoral.2

II. Trámite del Procedimiento Especial Sancionador ante el Tribunal Electoral de Veracruz.....4

CONSIDERANDOS 4

PRIMERO. Jurisdicción y competencia.....4

SEGUNDO. Hechos denunciados.....4

TERCERO. Defensa de las y los denunciados.....6

CUARTO. Precisión de la situación jurídica en estudio.7

QUINTO. Pruebas.....7

5.1 De la parte denunciante.9

5.2 Diligencias del OPLEV.11

5.3 De la parte denunciada.12

SEXTO. Valoración probatoria.....13

SÉPTIMO. Fondo del Asunto.....20

7.1 Calidad de los denunciados.....20

7.2 Marco normativo.....20

7.3 Acreditación de hechos.29

7.4 Inexistencia de los ilícitos.....30

RESUELVE36

SUMARIO DE LA DECISIÓN

Sentencia que declara la **inexistencia** de las infracciones atribuidas a la parte denunciada, así como del PAN por culpa *in vigilando*.

ANTECEDENTES

I. De los hechos denunciados. De las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

I. Trámite del Procedimiento Especial Sancionador ante el Organismo Público Local Electoral³.

1. **Presentación.** El cinco de abril, Pedro Pablo Chirinos Benítez, en su carácter de entonces representante propietario

³ En lo subsecuente se referirá como OPLEV.